

JUZGADO SEGUNDO PRIMISCO MUNICIPAL

Puente Nacional, marzo catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

Entra al despacho el proceso ejecutivo singular de mínima cuantía presentado por la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO LTDA –SERVICONAL a través de apoderada judicial, en contra de EDGAR ARTURO NIÑO ZUÑIGA, con el fin de obtener el pago de las sumas pretendidas, razón por la cual se procede a resolver sobre su admisión dentro del término legal.

Sería del caso entrar a proferir el mandamiento de pago pretendido, si no fuera porque la demanda no cumple alguno de los requisitos establecidos en el artículo 82 del C.G.P., de acuerdo con la siguiente observación:

- La parte demandante solicita en la pretensión primera orden de pago por valor de \$862.163 por concepto de capital contenido en el pagaré base de la ejecución, sin que especifique a cuál capital corresponde.

Conforme a lo anterior, teniendo en cuenta que la obligación se pactó para ser pagadera en cuotas sucesivas mensuales, deberá aclararse a que corresponde ese capital.

- De otro lado, es necesario que se corrija el contenido del numeral cuarto de las pretensiones como quiera que el valor solicitado en letras difiere con el valor numérico.

Conforme a lo anterior, se declarará inadmisibles la demanda y se concede el término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos anunciados, so pena de rechazo. (Artículo 90 del C.G.P.).

En consecuencia, el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Puente Nacional,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR el anterior el proceso ejecutivo singular incoado por la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO LTDA –SERVICONAL a través de apoderado judicial, en contra de EDGAR ARTURO NIÑO ZUÑIGA.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco (5) días, para que la parte demandante subsane los defectos anunciados, so pena de rechazo. (Artículo 90 del C.G.P.).

TERCERO: Reconocer personería adjetiva a la abogada YULIANA KATHERINE PARDO RUIZ como apoderada de la COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO LTDA –SERVICONAL, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE

Juez